

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO Y FORMACIÓN

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE 22 DE JUNIO DE 2022, PUNTO 2.1.17, REFERENTE A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES PROVINCIA DE MÁLAGA DESTINADAS AL APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, ANUALIDAD 2022.

BDNS (identif.): 635665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635665>).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las empresas, autónomos/as y profesionales previstos en el artículo 2 de las bases que contraten a personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años que cumplan los requisitos exigidos en las bases y convocatoria mediante las modalidades de contrato especificadas en el artículo 3 de las bases y que presenten solicitud de subvención según modelo normalizado (anexo I de solicitud).

Segundo. Objeto

Favorecer la contratación laboral, la lucha contra el desempleo, la reinserción socio-laboral, al mismo tiempo que se contribuye a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes, incentivando la contratación laboral, mediante la concesión de una subvención a empresas, autónomos/as y profesionales, a personas desempleadas de larga duración, mayores de 30 años.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo formalizados en atención a lo establecido en el artículo 3.1 de las bases reguladoras y con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 27 de abril de 2022, punto 1.2.1, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 85, de 5 de mayo de 2022.

Cuarto. Importe

El importe total de la convocatoria es de 491.250,00 euros. El importe de la subvención a conceder y el abono quedan establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de

18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto disponible y, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2022 aun cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

1. En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <https://sede.malaga.es/registroelectronico/>
2. En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite, a través del buscador, la unidad correspondiente (Empleo) a la que, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, debe dirigirse dentro de la Diputación Provincial, la documentación.

B) Para los restantes interesados:

1. En algunos de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
2. En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
3. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
4. En la oficina de asistencia en materia de Registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto del de la Diputación de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo-e a empleo@malaga.es.

Sexto. *Requisitos*

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios/as y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente los siguientes:

- Desarrollar su actividad en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia.
- No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- No haber sido condenada por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- Estar de alta, en el momento de la solicitud, en la Tesorería General de la Seguridad Social como empleador/a.

- Que la persona a contratar no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

Asimismo, el solicitante debe cumplir el siguiente requisito específico:

- No haber sido beneficiario de subvención de apoyo a la contratación del Programa de Desempleados de Larga Duración en la convocatoria inmediatamente anterior, siempre que no haya renunciado a la subvención concedida por motivos ajenos al solicitante.

Los requisitos específicos que deben cumplir las personas contratadas, serán los siguientes:

- Estar empadronada en Málaga o algún municipio de la provincia.
- Estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo hasta el momento de la solicitud. A los presentes efectos tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración aquellas que lleven inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la solicitud durante al menos un año ininterrumpido, considerándose interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de la solicitud.
- Tener cumplidos 30 años en el momento de la solicitud.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a autónomo/a, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos previstos en la presente convocatoria.

Séptimo. *Documentación a aportar*

A) Documentación a presentar para solicitar la subvención:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo I).
2. Copia del DNI del empresario/a o representante, profesional o autónomo/a y CIF de la empresa.
3. Copia del DNI de la persona a contratar.
4. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Tesorería General de la Seguridad Social y obligaciones tributarias. Los oportunos certificados deben ser expedidos “a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas” o bien con carácter general –no siendo admisibles los emitidos a los efectos de contratar con el sector público–.
5. Borrador de contrato de trabajo, en modelo oficial del SEPE, debidamente cumplimentado conforme a la legislación vigente, especificando titulación, grupo/nivel, categoría profesional y convenio de aplicación.
6. Alta a terceros, modelo que se puede descargar desde la página web de la Diputación Provincial de Málaga, a través del Área de Gestión Económica y Administrativa, Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, en la sección de Documentos <http://www.malaga.es/economiayhacienda/>.
7. Declaración responsable de que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la subvención (anexo I).
8. Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga (anexo I). No

obstante, el Servicio de Empleo solicitará información al servicio correspondiente al objeto de verificar dicho extremo.

9. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
10. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (anexo I).
11. Acreditación de representación en su caso y actualización de la misma (anexo II).
12. Las personas jurídicas copia de las escrituras públicas de constitución y estatutos societarios.
13. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo I).
14. Informe del Servicio Andaluz de Empleo acreditativo del periodo de inscripción de la persona a contratar como demandante de empleo. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de quince días naturales a la fecha de la solicitud.
15. Informe de vida laboral acotado de la persona a ser contratada que comprenda un año anterior a la fecha de la solicitud. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de quince días naturales a la fecha de la solicitud.
16. Certificado de empadronamiento colectivo de la persona a contratar.
17. Declaración de la persona a contratar de información de protección de datos de carácter personal (anexo III).

Salvo oposición expresa del interesado, tratándose de documentos y justificantes elaborados por otras administraciones, la Diputación Provincial de Málaga podrá recabar aquellos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento u oposición expresa del beneficiario, la Diputación Provincial de Málaga podrá requerir a los solicitantes su presentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no acompaña la documentación señalada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

B) Documentación a presentar para percibir la subvención solicitada:

1. En caso de formalización del contrato con posterioridad a la fecha de solicitud y anteriormente a la notificación de la resolución de concesión.
 - Por correo certificado o de forma presencial (con cita previa):
 - Los originales de los contratos de trabajo formalizados, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración.
 - Por los mismos medios señalados en el artículo 5 de la convocatoria:
 - La comunicación de los contratos de trabajo formalizados al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración.
 - El alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
 - El informe de datos para la cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.

La documentación indicada en el párrafo anterior debe presentarse en el plazo de diez días.

Una vez notificada la resolución de concesión deberá presentar, en el plazo de quince días:

- Informe de vida laboral del trabajador actualizado a fecha posterior a la resolución de concesión.

2. En caso de formalización del contrato con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión.
 - Por correo certificado o de forma presencial (con cita previa):
 - Los originales de los contratos de trabajo formalizados, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración.
 - Por los mismos medios señalados en el artículo 5 de la presente convocatoria:
 - La comunicación de los contratos de trabajo formalizados al registro de contratos oportuno, que reúnan las características del programa destinado al apoyo a la contratación de personas desempleadas de larga duración.
 - El alta de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.
 - El informe de datos para la cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada.

La formalización del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo máximo se entenderá que el interesado renuncia a la subvención, iniciándose a este respecto procedimiento de pérdida de derecho al cobro conforme artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. *Otros datos de interés*

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al/a la Diputado/a Delegado/a de Empleo y Formación o unidad a la que esté adscrita dicha subvención. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, pudiendo acumularse quincenalmente las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible o el transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Presidencia de la Diputación de Málaga, sin perjuicio que la delegue, la concesión de la subvención.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la presentación de solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la misma.

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

NOTIFICACIÓN

Los acuerdos, resoluciones o requerimientos que se adopten en el procedimiento de concurrencia no competitiva, se notificarán por medios electrónicos a los interesados obligados a comunicarse por este medio con la Administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y estableciéndose, en el anexo I de solicitud, la posibilidad de elección, de soporte papel por correo certificado postal o medios electrónicos, para los restantes interesados;



previo aviso en ambos supuestos por correo electrónico informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración, donde con independencia del medio elegido por los no obligados, podrán acceder de forma voluntaria a su contenido.

Málaga, 22 de junio de 2022.

La Diputada Delegada de Empleo y Formación, María Esperanza González Pazos.

2511/2022